

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintisiete, (27)
de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO

: VERBAL

RADICADO

: 08-001-40-53-007-2023-00390-00

DEMANDANTE

: CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE

DEMANDADO

: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

PROVIDENCIA

: AUTO ADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a admitir el presente proceso verbal por encontrarse acorde con los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.

ADMITIR la demanda VERBAL promovida por CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, a través de apoderado judicial.
2.

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días hagan uso de él.
3.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencia de la norma en cita.
4.

TENER al Dr. ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ LEDESMA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Dilma Chedraui Rangel

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aca7608a7e8091023dba978bbb100bb2ec436e2fb51d2489b2beb725b703427**

Documento generado en 27/09/2023 10:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>